

INFORME SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora juez para informarle que una vez revisado el presente proceso, no se encontró respuesta de la EPS Sura al requerimiento hecho mediante oficio 714 del 11 de noviembre de 2021. El apoderado judicial del demandante pide requerir a dicha entidad para que suministre la información que se le solicita.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Auto 815

Radicado: 2013-211

Se accede a lo solicitado por el apoderado demandante en escrito que antecede, en consecuencia, se requiere a la EPS SURA para que den respuesta a lo solicitado con oficios 517 del 17 de noviembre del 2020, 704 del 12 de noviembre del 2021 y 88 del 16 de febrero del 2022 a través de los cuales se solicito que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 291del Código General del Proceso, informe el nombre de la empresa, dirección, teléfono y correo electrónico que allí reposa del empleador de la señora MARÍA LEJANDRA LONDOÑO VILLADA, identificada con cédula 1.053.771.343.

Se les hará la advertencia de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef74b1ea8880e669bbd10f28755de2b4f77b7c316115cd3b47f289db528d46b9**

Documento generado en 22/06/2023 03:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>